

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 6 de Junio de 1916

Ha variado poco de ayer á hoy la situación atmosférica sobre nuestra Península.

Persiste sobre ésta un área de presiones débiles, pero el tiempo en general se mantiene bueno, con vientos flojos de dirección variable, cielo de pocas nubes y temperatura relativamente suave.

La máxima de ayer fué de 32 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de seis grados en León, Palencia y Segovia. El mar está tranquilo por todo nuestro litoral.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiempo algo lluvioso en Galicia y por el Cantábrico.

Buen tiempo por el resto de España.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 6 de Junio de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 637ms).

Hora	Barómetro a las 8 P.M.	Temperatura en Gr. C.	Humedad relativa. 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
10	708	15,1	57	NW.....	0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 27,0
4	708	14,0	61	NE.....	2=Muy flojo...	»	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 12,7
8	704	18,1	51	NE.....	3=Flojo.....	»	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vado..... 57,8
12	703	24,3	36	WNW.....	1=Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 11,0
16	702	25,8	28	WSW...	2=Muy flojo...	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 171
20	702	22,2	39	W.....	2=Idem.....	»	Nuboso.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE MARRUECOS

ANUNCIO DE CONCURSO

Condiciones generales y económicas para la adquisición de material telegráfico afecto á los servicios de la zona de influencia de España en Marruecos.

1.º El concurso se celebrará por pliego cerrado al mes de su publicación en la GACETA DE MADRID ó en el primero laborable que le siga, si el correspondiente fuera festivo, verificándose el acto á la hora designada en el Negociado de Telégrafos de la Delegación de Fomento de Tetuán, presidido por el Jefe del mismo, con asistencia de otro Jefe de Negociado y de un funcionario de la Delegación, que actuará como Secretario; también se publicará en el *Boletín Oficial* de zona.

2.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en el *Boletín Oficial* de la zona, sobre muelles Río Martín, Melilla, Tánger, Arcila ó Larache (elase y cantidad de material objeto del concurso), al precio de ... pesetas ... céntimos; (fecha y firma), siendo adjunto el resguardo de haber depositado en la Delegación de Fomento 3.000 pesetas como fianza provisional.»

3.º Las proposiciones pueden ser por lotes que comprendan por lo menos la tercera parte del mismo.

4.º Los pliegos conteniendo las proposiciones deberán remitirse ó entregarse en el registro de la Delegación de Fomento antes del día laborable anterior al en que haya de celebrarse el concurso, perfectamente cerrados, á satisfacción del que los presenta.

En el mencionado registro se expresará en cada pliego el día y hora de su presentación ó recibo, señalándose por el número de orden que le corresponda.

Recibido que sea el pliego no podrá retirarse, pero sí presentar otros el mismo interesado dentro del plazo marcado.

5.º La adjudicación provisional se hará al mejor postor.

El Delegado de Fomento dará cuenta al Excmo. señor Alto Comisario, el cual elevará al Ministerio de Estado la propuesta de aprobación definitiva.

6.º En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comuniqué al contratista la adjudicación y aprobación definitiva del concurso, deberá éste constituir en la Delegación de Fomento, en concepto de fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material adjudicado al tipo de adjudicación.

Los gastos que origine la publicación del anuncio del concurso, serán de cuenta del adjudicatario del servicio.

7.º La entrega del material contratado deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que se comuniqué oficialmente al interesado la adjudicación definitiva sin prórroga ni ampliación, salvo los casos de fuerza mayor justificadas.

8.º El material será reconocido por el funcionario ó funcionarios de Telégrafos que la Delegación designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que para el concurso se hayan fijado.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportu-

no certificado, que remitirán á la Delegación.

9.º En caso de que la Delegación de Fomento se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores ó por no reunir el material las facultativas que se exijan, podrá procederse á una nueva subasta ó adquisición directa de todo ó parte del que faltase, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida y el importe del material admitido, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

10. Si del reconocimiento resultara algún material sin las condiciones del concurso, el contratista lo retirará y responderá con otro que las reúna, en el término de treinta días, á contar desde el en que oficialmente se le comuniqué haber sido desechado.

11. La entrega se verificará sobre muelle en Río Martín, Melilla, Tánger, Arcila ó Larache.

12. El contratista, para el que no se determina nacionalidad, queda obligado á las disposiciones de las Autoridades de la zona y sometido á la jurisdicción administrativa vigente, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuere preciso se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas de la zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

13. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por cheque expedido por la Delegación de Fomento, con cargo á la correspondiente partida del presupuesto vigente.

14. Verificada la recepción total, y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza.

Tetuán, 13 de Mayo de 1916.—El Delegado, Manuel Becerra.

PLIEGO A

Relación del material de línea necesario para el establecimiento de una línea telegráfica de tres conductores.

Dos mil postes de siete metros.
 Doscientos ídem de ocho ídem.
 Cincuenta ídem de 10 ídem.
 Cuarenta y cinco mil kilogramos de alambre de acero, de cuatro milímetros de diámetro.
 Doscientos kilogramos de alambre de bronce, de dos milímetros de diámetro.
 Diez kilogramos de alambre de hierro, de atar.
 Siete mil porcelanas telegráficas.
 Siete mil soportes de hierro galvanizado.
 Setenta kilogramos de filástica embreada.

Relación de varios aparatos y material necesario.

Un aparato Hughes Siemens.
 Seis receptores Morse.
 Veinte manipuladores.
 Veinte acústicos.
 Cincuenta descargadores Berth, sencillos.
 Veinte descargadores Berth, dobles.
 Cincuenta miliamperímetros.
 Diez ruedas envolventes.
 Cien elementos Leclanché.
 Cincuenta kilogramos de clorhidrato de amoníaco.
 Mil metros cable B, de un conductor.
 Tetuán, 13 de Mayo de 1916.—El Delegado, Manuel Becerra.

PLIEGO B

Condiciones facultativas que deben reunir los postes de pino de siete, ocho y diez metros de longitud para su admisión con destino á las líneas telegráficas y telefónicas de la zona del Protectorado español.

1.^a Los postes serán de pino inyectados de sulfato de cobre por el sistema Boucherie, ó creosotados ó al cremol, sin nudos gruesos ni vetas sesgadas, perfectamente sanos, sin sangrar, produciendo un sonido claro y vibrante al golpearlos con un martillo; estarán bien descortezados á cuchilla, presentando una superficie tersa y terminando en punta ó chafán por la cogolla; habrán de estar cortados en la época en que la savia ha descendido por completo, circunstancia que se justificará con el certificado de la Autoridad competente, y además, siempre que sea posible, por el reconocimiento que de los mismos efectuarán los funcionarios de Telégrafos que la Delegación de Fomento designe.

Serán rectos desde el raigal á la cogolla, tolerándose solamente una curva uniforme que comprenda toda su longitud y no exceda del 2 por 100 de la misma, ó dos curvas en sentido contrario y en el mismo plano, que cada una comprenda aproximadamente la mitad de la longitud del poste.

También podrán admitirse curvas ó irregularidades que sólo afecten á la parte del poste que debe ser enterrada.

2.^a Las dimensiones mínimas del grueso, serán:

Circunferencia en la cogolla para los de siete metros, 32 centímetros; para los de ocho y 10 metros, 40 centímetros.

Circunferencia á metro y medio de la coz para los de siete metros, 52 centímetros; para los de ocho metros, 60 centímetros, y para los de 10 metros, 64 centímetros.

Tanto en estas dimensiones como en

las de longitud de los postes se admitirá una tolerancia de un 5 por 100 cuando la madera, por sus buenas condiciones, lo merezca, á juicio del encargado del reconocimiento.

3.^a La madera deberá estar bien desecada para que la inyección se haga en las mejores condiciones cuando se trate de postes creosotados, mientras que, por el contrario, debe verificarse la sulfatación recién cortados los árboles cuando se emplee el procedimiento Boucherie para preservar la madera.

La disolución para sulfatar los postes deberá estar compuesta de un kilogramo de sulfato de cobre por 100 kilogramos de agua.

Para los creosotados, el antiséptico ha de ser de aceite inerte de alquitrán de hulla que contenga del 20 al 25 por 100 de naftalina más un 6 por 100 de ácido fénico, no debiendo contener más del 5 por 100 de brea y del 1 por 100 de agua.

La cantidad de creosota inyectada ha de ser de 21 kilogramos para los postes de siete metros, y para los de ocho y 10 metros la que corresponda proporcionalmente á sus volúmenes comparados con los de siete metros.

La inyección se hará por presión en vasos cerrados á la temperatura de 80 á 90 grados.

Las operaciones de creosotaje deberá dirigir las un funcionario designado por la Delegación.

4.^a La entrega de los postes creosotados se verificará transcurridos por lo menos quince días de efectuada la inyección.

Tetuán, 13 de Mayo de 1916.—El Delegado, Manuel Becerra.

PLIEGO C

Condiciones facultativas que debe reunir el alambre de acero de dos, cuatro y cinco milímetros para su adquisición por la Delegación de Fomento con destino á las líneas telegráficas de la zona del Protectorado.

1.^a El alambre será de acero cilíndrico de primera calidad, de sección circular, superficie tersa é igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme, contándose éste sobre la capa de cinc del galvanizado.

2.^a Soportará sin romperse un peso de 500 kilogramos el de cuatro milímetros.

3.^a Deberá alargarse el 16 por 100 de su longitud, arrollarse alrededor de sí mismo, tocándose unas con otras las vueltas sin romperse ni agrietarse, y sometido á un aparato de torsión habrá de resistir sin romperse 20 vueltas el de cuatro milímetros.

4.^a En una superficie semicircular de 10 milímetros de radio resistirá sin romperse cuatro dobleces en ángulo recto y en direcciones opuestas al de cuatro milímetros.

5.^a El de cuatro milímetros tendrá una resistencia eléctrica de 11 ohmios á cero grados por kilómetro.

6.^a Las pruebas de alargamiento y torsión y flexión se efectuarán sobre trozos de 15 centímetros de longitud, debiendo probarse el 5 por 100 de los rollos por lo menos y tomar el término medio de los experimentos.

7.^a Deberá estar galvanizado con cinc de buena calidad adherido al acero y de espesor uniforme, no presentando manchas, grietas ni soluciones de continuidad.

8.^a Sumergido el alambre en una disolución de sulfato de cobre al 20 por 100

de su peso en agua, ha de resistir cuatro inmersiones de un minuto cada una, sin que aparezca en la superficie el color rojo metálico, debiéndose limpiar con papel secante el depósito negro purulento que se forma después de cada inmersión.

9.^a Cada rollo de alambre de cuatro milímetros tendrá 500 metros de longitud.

El diámetro interior de los rollos será de 50 centímetros y no contendrá soldadura ni empalme intermedio.

10. El alambre contratado podrá rechazarse si resultara que más del 5 por 100 de los rollos no sufrieran las pruebas indicadas; en este caso la Delegación de Fomento puede autorizar que se reconozcan todos y se admitan los que cumplan las condiciones exigidas.

Tetuán, 13 de Mayo de 1916.—El Delegado, Manuel Becerra.

PLIEGO D

Condiciones facultativas que debe reunir el alambre de bronce de dos milímetros para su adquisición por la Delegación de Fomento, para las líneas telegráficas y telefónicas de la Zona del Protectorado español.

1.^a El alambre será de bronce cilíndrico, de sección circular y diámetro uniforme, no debiendo presentar su superficie grietas ni asperezas.

2.^a Podrá arrollarse sobre sí mismo tocándose unas vueltas con otras.

3.^a Deberá doblarse en ángulo recto, admitiendo ocho dobleces sobre una superficie semicircular de 10 centímetros de radio.

4.^a El alambre tendrá una resistencia eléctrica kilométrica de seis ohmios á cero grados. La resistencia á ruptura será de 140 kilogramos.

5.^a No deberá alargarse más del 1 por 100 en el momento de la ruptura.

6.^a Las pruebas de resistencia eléctrica se efectuarán en trozos de 100 metros, por lo menos, y en la proporción del 5 por 100 de los rollos presentados, tomando el término medio de las pruebas hechas como resistencia del alambre contratado.

7.^a La Delegación de Fomento podrá desechar toda la partida si excediese del 5 por 100 el número de rollos que no cumplieren las condiciones anteriores, ó disponer el reconocimiento de todos ellos y la adquisición de los que las cumplan.

Tetuán, 13 de Mayo de 1916.—El Delegado, Manuel Becerra.

PLIEGO E

Condiciones facultativas que deben reunir los aisladores para su adquisición por la Delegación de Fomento, con destino á las líneas telegráficas y telefónicas de la Zona del Protectorado español.

1.^a Los aisladores estarán hechos de una pasta compuesta de 60 por 100 de caolín, 25 por 100 de silico y 15 por 100 de arcilla, bien mezcladas en gran cantidad de agua, resultando un cuerpo duro, compacto, homogéneo, impermeable y de fractura cristalina.

Deberán estar torneados y barnizados en toda su superficie, dispensándose únicamente de estarlo en la cavidad donde penetran los soportes.

Presentarán caracteres de buena cocción y de fabricación esmerada.

2.^a Los aisladores serán de doble campana y de igual tamaño y forma que el modelo que se halla de manifiesto en el Negociado de Telégrafos de la Delegación

de Fomento, el cual se tendrá presente en el acto de la subasta.

3.ª Para reconocer sus condiciones interiores se romperá el medio por ciento de las porcelanas entregadas, y si resultasen malas más del 20 por 100, se desechará toda la partida.

4.ª En la proporción de un medio por ciento de las porcelanas entregadas, serán desprovistas en lo posible del barniz y se sumergirán hasta dos centímetros del borde, durante doce horas, en una disolución de 11 partes en peso de agua por cada parte de ácido sulfúrico, y sometiéndolas a la corriente eléctrica de una batería de 100 elementos, no deberá acusar una desviación mayor de 10 grados en un galvanómetro sensible.

5.ª Las pruebas de impermeabilidad consistirán en sumergir los aisladores durante veinticuatro horas con agua acidulada en la proporción indicada en la condición anterior, desprovistos en lo posible del barniz, no debiendo absorber más de una centésima parte de su peso.

6.ª En todas las dimensiones habrá una tolerancia del 5 por 100.

Tetuán, 13 de Mayo de 1916.—El Delegado, Manuel Becerra.

PLIEGO F

Condiciones facultativas que deben reunir los soportes de hierro para los aisladores telegráficos y telefónicos que se adquieran por la Delegación de Fomento, con destino a las líneas de la Zona.

1.ª El hierro que se emplee en la construcción de los soportes será fibroso, de primera calidad y de textura homogénea.

2.ª En dimensiones y forma serán iguales a los modelos que se hallan de manifiesto en el Negociado de Telégrafos de la Delegación de Fomento.

3.ª Deben estar galvanizados con cinc de buena calidad, y sufrir tres inmersiones en una disolución de sulfato de cobre al 5 por 100 de su peso, sin que aparezca el color rojo que denuncia la desaparición del cinc al limpiar con un papel secante el depósito purulento que se forma en la superficie.

4.ª Se reconocerá el 5 por 100 de los soportes y si del mismo resulta que un 20 por 100 no reúnen las condiciones indicadas, se desechará toda la partida.

5.ª Los soportes se entregarán en cajas de 100 soportes cada una.

Tetuán, 13 de Mayo de 1916.—El Delegado, Manuel Becerra. S—437

Alcaldía Constitucional de Linares.

D. Juan Hernández García de Lara, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Linares.

Hago saber: Que siendo firme el acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal, para subastar la contratación del servicio de fontanería y el funcionamiento de motores eléctricos, propiedad de la Corporación municipal, para la extracción de aguas potables con destino al servicio público, por el tiempo de cuatro años y bajo el tipo anual de 17.930 pesetas, dicho acto de subasta, tendrá lugar en el Salón de sesiones del Palacio Municipal, ante la Comisión de aguas, y hora de las doce, del día que haga los treinta hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, contándose dicho plazo desde la inserción del anuncio en

el periódico oficial de los citados, que últimamente lo publique.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que corresponda celebrarse la subasta, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, y hora de las diez á las trece, de los días hábiles comprendidos en dicho plazo.

La subasta se sujetará á las disposiciones del Real decreto de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales; y el proponente presentará por separado, con el pliego de proposición extendido en papel de la clase undécima, y conforme al modelo inserto á continuación, la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales ó en la de este Ayuntamiento, la cantidad que represente en metálico 896 pesetas 50 céntimos, como depósito previo para tomar parte en la subasta.

Notificada la aprobación de la subasta, el rematante, dentro de los diez días siguientes, ampliará el depósito provisional hasta cubrir la cantidad de 1.793 pesetas, como fianza definitiva.

Las proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, y en el anverso, y firmado por el licitador, deberá escribirse lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del servicio de fontanería y funcionamiento de motores eléctricos del Ayuntamiento para la extracción de aguas». En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que se entrega intacto ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

El pago de la cantidad anual en que se adjudique el remate, se hará en la forma siguiente: durante cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo, se abonará el 3 por 100; durante cada uno de los meses de Junio, Julio, Octubre, Noviembre y Diciembre, se abonará el 11 por 100, y durante cada uno de los meses de Agosto y Septiembre, se abonará el 15 por 100.

Los Letrados designados por la Corporación municipal para el bastanteo de poderes á los efectos prevenidos en el artículo 15 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, son D. Juan Villanueva Berástegui y D. Tomás Sotés Gómez.

El pliego de condiciones que sirve de base para la subasta, está de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen, durante los días y horas indicados para la presentación de pliegos.

Linares, 13 de Mayo de 1916.—Juan Hernández.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., enterado de las condiciones con arreglo á las cuales sale á subasta por cuatro años, el servicio de fontanería y funcionamiento de motores eléctricos, propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento para la extracción de aguas, se compromete á efectuar dichos servicios, sujetándose en un todo á las condiciones fijadas, por la cantidad anual de ... pesetas (en letra la que sea).

(Fecha y firma del proponente).

S—438

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar el suministro del pan que se calcula necesario durante el año actual en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma (primer departamento), Depósito de mendigos, Asilos de la Noche y Casas de Socorro, el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 31 de Mayo, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, de los días 31 y 30 de Marzo último, sin más modificación que la del precio, que será para esta subasta de 50 céntimos de poseta por cada kilogramo de pan.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 11 de Julio, á las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de Junio de 1916.—El Secretario, F. Ruano. S—146

Alcaldía Constitucional de Pueblo Nuevo del Terrible.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación del servicio de Administración municipal del impuesto de Consumos y Alcoholes y sus recargos correspondientes, sin que se haya producido reclamación alguna, se saca á pública subasta el expresado servicio de recaudación, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se arrienda por concurso público la prestación al Municipio del servicio de recaudación y cobranza de la Administración municipal del impuesto de Consumo, Alcoholes y sus recargos en este término municipal, durante el segundo semestre de 1916 y años de 1917 y 1918.

2.ª Las tarifas de percepción serán las que rijan actualmente, si bien en años sucesivos habrán de reducirse, tanto por derechos del Tesoro como por recargo municipal, en la misma proporción que reduzcan los cupos, conforme á lo establecido por la ley de 12 de Junio de 1911.

Si las tarifas ó los cupos sufrieran alteración por disposiciones superiores, el contrato subsistirá con dicha alteración, á la que se sujetará la cobranza, y el Ayuntamiento modificará la cantidad que como mínima se obligue á ingresar el contratista, con arreglo á lo que la alteración importe.

3.ª Como producto mínimo de recaudación quedará fijado para la subasta el tipo de 130.000 pesetas anuales, no admitiéndose ninguna proposición que no cubra dicho tipo.

4.ª El contratista queda obligado á ingresar en la Caja municipal las cantidades que recaude por decenas vencidas, dentro de los tres días siguientes á la terminación de cada una, y el total del ingreso que efectúe mensualmente no podrá ser inferior á la dozava parte de la

cantidad en que, como recaudación mínima, le sea adjudicado el remate, quedando el contratista obligado a suplir de su peculio particular la diferencia, si la hubiere, entre dicha dozava parte y el importe de lo efectivamente recaudado.

Previo descuento ó deducción de las cantidades que en este concepto y en su caso hubiere suplido el rematante en alguno ó algunos de los meses, deberá éste ingresar asimismo en la Caja del Municipio el exceso ó diferencia de más, si en otros meses la hubiere, entre lo recaudado y dicha dozava parte.

5.^a Serán de cuenta del contratista todos los gastos que el servicio de administración ocasione, así los de personal como los de material, quedando en tal virtud relevado de la obligación de rendir cuenta de los mismos.

6.^a Como remuneración ó compensación de los servicios que ha de prestar el contratista, de los gastos que ha de sufragar y de las obligaciones que contrae, percibirá una suma igual al 80 por 100 de la parte en que la recaudación exceda de la cantidad en que le haya sido adjudicado el remate.

7.^a Será facultad del contratista la designación de los empleados de todas clases de que se hubiere de valer, si bien habrá de someter los nombramientos á la aprobación del Ayuntamiento, en cuanto á los de oficinas ó de carácter administrativo, y á la del Alcalde respecto de los de vigilancia.

8.^a El Ayuntamiento se reserva el derecho de ejercer en la gestión del contratista la intervención que fuere indispensable para garantizar los intereses municipales, quedando á cargo del Municipio el pago del personal y material que se destine á este fin.

9.^a Las proposiciones habrán de efectuarse mediante pliegos cerrados, ajustadas al modelo inserto al final, las cuales serán presentadas durante las horas de nueve á doce de la mañana, desde el día siguiente al en que aparezca publicado este pliego en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al que sea señalado para la celebración de la subasta.

Será considerada como proposición más ventajosa y será preferida, la en que se ofrezca el ingreso de mayor cantidad en concepto de mínima recaudación, y en igualdad de oferta, la en que mayor rebaja se haga en las participaciones de los tantos por cientos concedidos al contratista.

10. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal que designará el Ayuntamiento y de Notario público, á las once del día que se cumplan treinta desde el subsiguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID, sujetándose en el procedimiento á lo dispuesto en el artículo 18 y demás concordantes de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

11. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la Caja municipal ó en la General de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales el depósito previo, consistente en el 5 por 100 del tipo que se fija como mínima recaudación, cuyo depósito no será devuelto á ningún licitador hasta la adjudicación definitiva, quedando el del rematante sujeto al cumplimiento de sus obligaciones.

12. El adjudicatario habrá de prestar fianza definitiva, consistente en el 10

por 100 de la cantidad en que, como recaudación mínima, se le adjunice el remate, bien en metálico ó en valores públicos de fácil cotización, que depositará en la Caja municipal dentro de los diez días siguientes á la aprobación del concurso por el Ayuntamiento, y una vez realizado este acto, entrará en posesión del contrato.

13. El contratista no podrá exigir al Ayuntamiento cantidad alguna en concepto de indemnización por las especies que se encuentren almacenadas en los establecimientos públicos al posesionarse del contrato, así como tampoco el Ayuntamiento podrá exigirle del contratista por igual concepto á la terminación del mismo.

14. Este contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio ni la rescisión, salvo lo dispuesto en la condición 2.^a, quedando sometido á los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

15. Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncio, timbre, expediente y cuantos otros ocasione la subasta y formalización del contrato, á cuyo otorgamiento queda obligado á concurrir tan pronto como sea requerido por el Ayuntamiento.

16. A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo del depósito provisional, la cédula personal del licitador y timbre que ha de colocarse en el recibo de entrega y recepción del pliego.

Estos pliegos deberán estar cerrados á satisfacción del presentador y del funcionario que los reciba. En el anverso del sobre deberá consignarse por escrito y firmado por el licitador, lo siguiente:

«Proposición para optar al concurso de arriendo del servicio de administración del impuesto de consumos, en este término municipal, durante el segundo semestre de 1916 y años de 1917 y 1918.»

En el reverso de dicho sobre, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que dicho pliego se entrega intacto y la circunstancia que para su garantía juzgue oportuno consignar cada una de las dos citadas personalidades, pudiendo además hacer concurrir al acto de la entrega y recepción de pliegos los testigos que tengan por conveniente.

17. El arrendatario quedará sometido por este contrato al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre recaudación del impuesto de Consumos, y las incidencias que puedan suscitarse serán resueltas por el Ayuntamiento.

18. El incumplimiento por el contratista de alguna de las obligaciones por él contraídas, dará lugar á la rescisión en su perjuicio del presente contrato y á la incautación por el Municipio de la fianza provisional ó definitiva que hubiere constituido, á la cual se dará la aplicación ordenada por el artículo 24 de la mencionada Instrucción.

19. Serán aplicables á la subasta y contrato correspondiente todos los preceptos de carácter general contenidos en la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

20. Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado con residencia en esta localidad, D. Antonio Castell Pedrajas.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con cédula personal

y resguardo del depósito provisional que acompañe por separado, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en subasta pública del servicio de administración municipal para la cobranza del impuesto de Consumos y Alcoholes y sus recargos en este Municipio durante el segundo semestre de 1916 y años de 1917 y 1918, acepta en todas sus partes dichas condiciones y se obliga á prestar dicho servicio mediante el ingreso en la Caja municipal de la cantidad anual de tantas pesetas (en letra), como producto mínimo de recaudación, y la participación de un tanto (en letra) por ciento en la parte en que la recaudación exceda de la suma expresada.

(Fecha y firma del proponente.)

Pueblonuevo del Terrible, 2 de Junio de 1916.—El Alcalde, Raimundo Rodríguez. S—439

Mancomunidad de Cataluña.

En virtud de lo acordado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 10 de Julio próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de San Miguel de la Vall á la carretera de Balaguer á la frontera, Sección de Llimiana al Pago, bajo el tipo de subasta de 91.340 pesetas 73 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, simultáneamente en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el Excelentísimo señor Presidente del Consejo permanente ó del señor Consejero en quien delegue y con asistencia, además, del señor Diputado provincial que designe el Consejo permanente y del Notario que autorizará el acto, y en Lérida, en la Secretaría de la Diputación Provincial ante el señor Consejero que designe el Excelentísimo señor Presidente del Consejo, asistido del Diputado provincial, que nombrará asimismo el Consejo, y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y extendidas en papel sellado de la clase undécima ó en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el departamento de Fomento de la Mancomunidad, ó bien en la Secretaría de la Diputación Provincial de Lérida, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior laborable inclusive al en que ha de celebrarse la subasta, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador la siguiente indicación: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de San Miguel de la Vall á la carretera de Balaguer á la frontera, Sección de Llimiana al Pago», debiendo el presentador exhibir la cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la referida subasta.

Se hace constar que el camino objeto del presente anuncio, es de los comprendidos en el convenio estipulado entre el Estado y la Mancomunidad de Cataluña, para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos, subvencionados por el Estado, en virtud del segundo concurso celebrado el 25 de Mayo de 1914.

Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales para las obras de caminos vecinales de 22 de Diciembre de 1911, y en su defecto, de las generales de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903 y de las contenidas en la ley de 29 de Junio de 1911, han de regir en la subasta y construcción del camino vecinal de San Miguel de la Vall á la carretera de Balaguer á la frontera, Sección de Llimiana al Pago.

1.^ª El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es de 91.340,73 pesetas, el modelo de proposición se publicará oportunamente y las mejoras deberán hacerse rebajando el tipo señalado.

2.^ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta, será la cantidad de 4.567,63 pesetas, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario la del 10 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el servicio; admitiéndose valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña, al tipo de cotización, metálico, y valores de la Mancomunidad, por todo su valor nominal.

3.^ª El adjudicatario quedará obligado á ejecutar las obras, de acuerdo con el proyecto formulado por el ingeniero de Caminos D. Joaquín Camón en 15 de Marzo de 1916, y aprobado por el Consejo permanente en la misma fecha, y por el Ministerio de Fomento en 5 de Mayo de 1916, proyecto que estará expuesto al público en el departamento de Fomento, de esta Mancomunidad, desde el día en que se publique el anuncio de subasta hasta el día en que ésta se efectúe.

4.^ª Las obras deberán empezarse dentro de los treinta días siguientes á la adjudicación definitiva, si el contratista tiene á su disposición todos los terrenos que los Ayuntamientos se han comprometido á ceder para la construcción del camino; en caso contrario, dichos treinta días no se empezarán á contar hasta que dicha cesión se haga efectiva. Los repetidos trabajos deberán terminarse dentro del término de dos años.

5.^ª El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta mediante la autorización del Consejo permanente.

6.^ª El contratista deberá tener delante de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos, sujetándose en la ejecución de los mismos á las condiciones facultativas y á los presupuestos, y conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le sean hechas por la Sección Técnica de Carreteras y Caminos de la Mancomunidad.

7.^ª El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas de acuerdo á lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el ingeniero encargado de la inspección y vigilancia de las obras, previo el visto bueno del Ingeniero mayor de la Sección Técnica de Carreteras y Caminos. Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del sobrante que resulte de la liquidación, se efectuarán por la Mancomunidad de Cataluña dentro del término que se señala en el artículo 81 del pliego general de condiciones para las obras de caminos vecinales.

8.^ª Las otras obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiriera el adjudicatario serán los inherentes al contrato celebrado, de acuerdo con la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y á las

otras disposiciones administrativas vigentes.

9.^ª Si el contratista faltase á lo que sea estipulado, además del derecho del Consejo Permanente de declarar rescindido el contrato en los casos que fuese de justicia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 á 500 pesetas, y exigirle las responsabilidades que corresponda, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por los cuales se haya de compeler al adjudicatario á cumplir sus obligaciones y que resarza los perjuicios que irroge.

10. El contratista no podrá pedir indemnización de clase alguna, aumento de precio, ni la rescisión del contrato en ningún otro caso que en los expresamente determinados en los artículos correspondientes del pliego general de condiciones para las obras de caminos vecinales, y haciéndose el contrato á riesgo y ventura para el adjudicatario.

11. El contratista habrá de renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

12. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta y en general toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

13. Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que se dispone en la Real orden de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos, en el que deberá quedar precisamente estipulados, la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

14. El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción mencionada en la base 8.^ª, será en Barcelona D. Francisco de A. Batrina y en su defecto D. Jacinto Vega y March y D. José María Pi y Suñer, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad, y en Lérida D. José María España, y en su defecto D. Alfredo Perea, Abogados del Ilustre Colegio de aquella ciudad.

15. Los gastos de replanteo general y parciales, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, por parte del personal facultativo de la Mancomunidad, serán satisfechos por el contratista de conformidad á lo que se establece en la Real orden de 31 de Octubre de 1896 y las demás disposiciones vigentes.

16. Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en el despacho de la Depositaria de la Mancomunidad y en el de Lérida, el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad que corresponda de conformidad con el acuerdo del Consejo Permanente, fecha 21 de Julio de 1915.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., enterado del anuncio publicado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Sant Miguel de la Vall á la carretera de Balaguer á la frontera—trozo de Llimiana al Pago—, bien penetrado de los presupuestos y de los pliegos de con-

diciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiéndole que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)
Barcelona, 31 de Mayo de 1916.—El Presidente, E. Prat de la Riba.—El Secretario interino del Consejo, L. Janer.

S—442

Primer Establecimiento de Remonta.

El Presidente de la Junta económica de dicho Establecimiento,

Hace saber: Que en virtud de orden del Excmo. señor Director general de Cría Caballar y Remonta, de fecha 22 de Septiembre último, ha de celebrarse en este Establecimiento una convocatoria de proposiciones libres para tomar en arrendamiento 290 hectáreas de tierra, como mínimo, para pastos de invierno y labor, por el término de cinco años, prorrogables por otros cinco, á voluntad de la Remonta, á partir del 29 de Septiembre próximo, bajo el precio límite de 18,28 pesetas anuales cada una, se hace presente á las personas que deseen tomar parte en la licitación, que las proposiciones de arriendo se admitirán en el citado Establecimiento, dentro del plazo de quince días, de diez á una, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Jaén, y de una y otro el que más tarde lo publique.

Durante dicho periodo, se pondrá á disposición de los proponentes el pliego de bases á que ha de ajustarse el concurso.

Dichas proposiciones se formularán en papel del sello undécimo, y con sujeción al modelo que á continuación se inserta, debiendo ser presentadas en pliego cerrado, acompañadas de los títulos de propiedad de las fincas que se ofrezcan y la cédula personal de los interesados, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado á su favor, sin cuyos requisitos no serán admisibles las proposiciones, así como tampoco las que excedan del precio límite marcado.

Para tomar parte en la convocaría, es condición indispensable que los proponentes acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales la suma de 275 pesetas seis céntimos, correspondientes al importe del 5 por 100 del servicio, con arreglo al precio límite señalado.

Dicho depósito deberá constituirse en metálico y á disposición del Presidente de la Junta económica del Establecimiento.

Ubeda, 31 de Mayo de 1916.—Rufino Montano.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de ..., que justifica con la cédula personal y poder notarial que acompaña (según el concepto en que comparece), enterado del anuncio y pliego de bases para la convocaría que ha de celebrarse en el Primer Establecimiento de Remonta, durante el plazo de quince días, para tomar en arrendamiento 290 hectáreas de tierra para pastos de

invierno y labor, por el término de cinco años, prorrogables por otros cinco, á voluntad de la Remonta, á partir del 29 de Septiembre próximo, se compromete á ceder para su disfrute por el mismo tantas hectáreas de tierra para pastos de invierno y labor, de que se compone la finca denominada tal ó cual, según se expresa en el título de propiedad que también acompaña, por el término de cinco años, prorrogables por otros cinco, á voluntad de la Remonta, á partir del 29 de Septiembre ya citado, al precio de ... pesetas ... céntimos anuales cada una, y con arreglo á las demás condiciones consignadas en el pliego de bases.

... de ... de ...

(Firma del proponente.)

S—434

Junta de Obras del Pantano de Moneva.

Concurso para el suministro de 600 toneladas de cemento artificial destinado á las obras del pantano de Moneva.

Autorizada esta Junta de Obras por Real orden de 24 de Mayo de 1916 para convocar este concurso, ha acordado señalar el día 24 de Junio de 1916, á las once, para la apertura de los pliegos que presenten los concurrentes al mismo.

Los pliegos de condiciones facultativas y de las particulares y económicas á que ha de sujetarse el adjudicatario, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento, Servicio Central Hidráulico, y en el domicilio de la Junta de Obras en Zaragoza, Independencia, 32, tercero, centro, admitiéndose en este último proposiciones todos los días laborables desde las diez hasta las trece del día anterior al señalado para la apertura de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, ajustadas al modelo antedicho, acompañándose á las mismas por separado, y á la vista, el documento que acredite haber realizado el depósito de 1.000 pesetas, como garantía para tomar parte en el concurso en la Caja de Depósitos ó en las Sucursales.

El concurso se celebrará en Zaragoza, ante Notario designado por el Decano del Colegio Notarial, en términos análogos á lo prevenido por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Del resultado, así como de las proposiciones presentadas, se levantará acta que se unirá al expediente.

La Junta, dentro del plazo de quince días, remitirá á la Dirección General de Obras Públicas las proposiciones presentadas, y acta levantada, acompañando su informe sobre las mismas; la Administración elegirá la que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, reservándose el derecho de rechazarlas todas y de proponer modificaciones á la que, con ellas, considere aceptable.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID pudiendo los concurrentes al mismo con excepción del adjudicatario si lo hubiera, retirar los resguardos de los depósitos á partir de la fecha de aquella publicación.

Zaragoza, 2 de Junio de 1916.—El Presidente, Bonifacio García.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ... y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas para

el suministro de cemento artificial con destino á las obras del pantano de Moneva se comprometo á ejecutar dicho suministro, con sujeción á los citados documentos, en plazo á conveniencia de la administración, mínimo de cuatro meses y máximo de ocho meses y por las cantidades y precios del siguiente

Pesetas.

PRESUPUESTO

Seiscientas toneladas de cemento, peso neto sobre vagón en la estación de Lácerá, al precio de pesetas ... (en letra) ... por tonelada métrica y devolviéndose al proponente los sacos envases. (.....)
Sacos envases del cemento, si no son devueltos al proponente en estado utilizable ... sacos al precio de ... (en letra) ... pesetas. (.....)

TOTAL..... (.....)

(Fecha y firma.)

Total ... (en letra) pesetas. (Domicilio del proponente ó la de su representante en Zaragoza.)

Relación de los certificados que se acompañan según dispone la GACETA de 1.º de Febrero del año de 1915.

El pliego de condiciones facultativas es el publicado en la GACETA de 2 de Noviembre de 1914.

S—441

Comandancia de Ingenieros de Pamplona.

Debiendo procederse á celebrar una segunda subasta local y única, en virtud de lo dispuesto por el señor Comandante General de Ingenieros de esta Región, en 31 de Mayo último, para la adquisición de materiales con destino á esta Comandancia, y ejecución de los servicios de transportes que se indican el estado de precios límites inserto en la GACETA DE MADRID de 7 de Abril último, número 98, páginas 56 y 57, *Boletines Oficiales* de las provincias de Navarra y Logroño de 10 de dicho mes, números 43 y 84, respectivamente, por no haberse adjudicado en la primera subasta que con tal objeto se verificó el 29 del citado mes de Mayo, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 29 de Julio próximo vanidero, á las diez horas, en esta Plaza, Establecimiento denominado Comandancia de Ingenieros, sito en la calle de San Ignacio, número 3, principal izquierda, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde el de la fecha hasta el 23 del referido mes de Julio, ambos inclusive, de diez á doce, en el mencionado Establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto de la subasta será el que se indica en el estado antes mencionado por las unidades que en el mismo se detallan, y el importe de la garantía para tomar parte en la misma será el que en dicho estado se especifica, que ha de constituirse precisamente en metálico, ó en su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto

de 1909 (C. L., núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose en esta subasta la concurrencia de la industria extranjera con las circunstancias que se expresan en dicha ley.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Pamplona, 3 de Junio de 1916.—El Presidente del Tribunal, Antonio Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (ó *Boletín Oficial* de tal provincia), fecha ... de ..., para la adquisición de tales materiales ... ó ejecución del servicio de transporte de tal á tal Plaza ... y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar tales materiales ... ó la ejecución del servicio de transportes de tal á tal Plaza ... por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) por ... (la unidad que marque el precio límite ó servicio que desee contratar, acompañando, en cumplimiento á lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... ó (pasaporte de extranjería en su caso), y el ppder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrezca proceden de ... de ... de 1916.

(Firma y rubrica.) S—342

Comandancia de Ingenieros del Ferrol.

El Teniente Coronel de Ingenieros, Ingeniero Comandante de la Plaza del Ferrol,

Hace saber: Que habiendo resultado desierta la subasta que, en virtud de lo prevenido en el Reglamento de Contratación vigente, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) y ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, se celebró en esta Dependencia el día 20 del mes actual para la contratación durante un año y tres meses más, á contar de la fecha de la aprobación de la subasta, de la alfarería, cales, arenas, cementos, yeso, madera, hierro y otros metales y piedra que necesite para sus obras la Comandancia de Ingenieros de Ferrol, debiendo ser los materiales de producción nacional y manifestar los postores en sus proposiciones los establecimientos de que procedan los mismos, se procede á una segunda convocatoria con arreglo á lo prevenido en el artículo 54 del citado Reglamento, cuyo acto deberá tener lugar á las once de la mañana del día 24 de Junio próximo en la citada Dependencia, sita en la calle de Sinforiano López, número 185.

Las proposiciones se presentarán media hora antes de la designada, exten

hallándose en papel sellado de la clase unidécima, sin enmiendas ni raspaduras, entendiéndose a las mismas los licitadores la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, sirviendo de base para éste el precio señalado en el pliego de precios límites, pudiendo consignarse en metálico ó en títulos de la Deuda pública al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior, á no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, constituyendo dicho depósito á disposición del Comandante de Ingenieros de esta Plaza.

Los pliegos de condiciones y precios límites se hallarán de manifiesto en la expresada dependencia todos los días hábiles, de diez á doce.

Ferrol, 31 de Mayo de 1916.—Manuel López.

Modelo de proposición.

D. ... (nombre y apellidos) ó en representación de D. ... (nombre y apellidos), con poder legal y cédula personal número ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio inserto en ... (GACETA ó Boletín Oficial) y de los pliegos de condiciones legales ó de derecho-administrativas, técnico-facultativas y económico-facultativas y de precios límites, que han de regir en la subasta para la contratación, durante un año y tres meses más, á contar de la fecha de la aprobación de la subasta, de los materiales que necesite para sus obras la Comandancia de Ingenieros de Ferrol, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas de los citados pliegos á su más exacto cumplimiento, mediante los precios siguientes:

(Relación de los materiales y precios por que se comprometo, expresándolos en letra y en pesetas y céntimos de peseta.)

(La proposición será extendida en papel sellado de la clase correspondiente según la ley de Timbre vigente, ó si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza correspondiente, firmándola y rubricándola el licitador ó la persona que legalmente le representa, indicándolo en este caso con antefirma ó incluyendo la cédula personal corriente del firmante, el recibo de la Contribución industrial y el poder, si no fuese el propio licitador.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—354

Junta diocesana de construcción y reparación de Templos del Obispado de Calahorra y La Calzada.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Mayo de 1916, se señala el día 27 de los corrientes, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la iglesia colegiata de Santa María de la Redonda, de Logroño, bajo el tipo de contrata, importante pesetas 129.001 con 96 céntimos, que se abonarán en la siguiente forma: 20.000 pesetas, con cargo al capítulo 15, artículo 2.º del presupuesto vigente del Ministerio de Gracia y Justicia; 39.000, con cargo al presupuesto de 1917; 40.000, con cargo al presupuesto de 1918, y 40.001 pesetas y 96 céntimos, con cargo al presupuesto de 1919, entendiéndose incluida en la cantidad abonable en cada año la parte de honorarios que proporcionalmente corresponda al Arquitecto diocesano.

La subasta se celebrará en la forma prevenida en el Real decreto de 19 de Abril de 1915, ante esta Junta diocesana,

hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, la cantidad de 6.950 pesetas con 10 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por dicho Real decreto.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Calahorra, 5 de Junio de 1916.—El Presidente, † Juan, Obispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Junio, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de la iglesia colegiata de Santa María de la Redonda, de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

S—443

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Isaac Espinosa, vecino de Carballino, en la provincia de Orense, en solicitud de autorización para aprovechar tres litros de agua por segundo del río Deza, en el sitio llamado Sotolongo, del Ayuntamiento de Lalín, en esta provincia, con destino al riego de una finca de su propiedad.

Vista la instancia en que D. Vicente Arias de la Maza, en representación de su madre D.ª María Teresa de la Maza, solicitando la caducidad de la concesión solicitada por el Sr. Espinosa.

Vistos los Reales decretos de 15 de Febrero y 7 de Marzo de 1913, publicados en la GACETA DE MADRID de los días 16 y 8 de los citados meses.

Resultando que el expediente de que se trata está paralizado desde 9 de Marzo de 1912, sin que el interesado haya reinstituido su tramitación, y cumpliendo con lo mandado en el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Febrero de 1913, he acordado declarar caducado dicho expediente, con pérdida de todo derecho para el interesado que pueda derivarse de la petición, según el artículo 2.º, disponiendo sea archivado en la Sección de Obras Públicas de este Gobierno Civil, y que se publique esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 3.º del precitado Real decreto.

Pontevedra, 20 de Mayo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morúa.

P—9552

Escuela de Ayudantes de Obras Públicas.

Convocatoria para el ingreso de 1916.

Atemperándose á lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 del Reglamento vigente aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910 y al Real decreto de 10 de Julio de 1913, se anuncia una convocatoria para el ingreso en esta Escuela, con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Los individuos que quieran tomar parte en la convocatoria, deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Haber cumplido dieciocho años y no pasar de veinticinco en la fecha en que den comienzo los exámenes de ingreso.

c) Ser de compleción sana y robusta y no tener defecto físico que le impida dedicarse á las obras públicas.

d) No haber sufrido condena que le haga desmerecer en el concepto público.

e) Ser de buena conducta, lo cual se hará constar por el Juez municipal ó Alcalde á cuya jurisdicción pertenezca el interesado.

Todas estas condiciones se justificarán mediante documento y certificaciones que acompañarán á la instancia dirigida al Director de la Escuela, en la que el firmante solicitará ser incluido en la relación de candidatos al ingreso.

Estos documentos se presentarán por el propio interesado ó por persona que le represente.

Quedan excluidos de estas justificaciones los Sobrestantes de Obras Públicas y Delineantes que soliciten tomar parte en el concurso.

2.ª Los exámenes versarán sobre las materias siguientes:

- a) Desarrollo por escrito de un tema de Historia ó Geografía de España.
- b) Elementos de Aritmética.
- c) Elementos de Álgebra.
- d) Elementos de Geometría.
- e) Trigonometría rectilínea.
- f) Nociones de Dibujo lineal.
- g) Conocimiento del idioma francés,

que acreditarán los candidatos con la presentación del correspondiente certificado, expedido por Establecimiento de enseñanza oficial, de haber sido aprobado en dicho idioma.

Y se verificarán con sujeción á los programas detallados insertos en la GACETA DE MADRID del 25 de Junio de 1915.

3.ª La inscripción de matrículas para tomar parte en los exámenes quedará abierta del 1.º al 15 de Agosto próximo en la Secretaría de esta Escuela, de nueve á doce de la mañana, en los días no festivos.

Para derechos de examen se satisfarán 20 pesetas en metálico.

Los exámenes comenzarán el 1.º de Septiembre.

4.ª El número máximo de alumnos que serán admitidos en la Escuela será de veinte (20) y no será ampliado por ningún concepto.

Independientemente de la cifra anterior podrán ingresar en la Escuela los opositores pertenecientes á los Cuerpos de Sobrestantes y Delineantes de Obras Públicas que hayan demostrado su aptitud, á juicio del Tribunal.

Madrid, 31 de Mayo de 1916.—El Director, L. Gastelu, Marqués de Echandía.

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

Montes.

D. Enrique Salgado y Bacerra, Delegación de Hacienda de la misma.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las tres primeras subastas del disfrute de espartos del monte Atochares, de Benamaurel, he acordado que el día 12 del próximo mes de Junio, á las doce, se celebre la cuarta subasta de dicho aprovechamiento con las mismas formalidades que las tres primeras y por el mismo número de quintales métricos, y con rebaja del 40 por 100 en el tipo de tasación, ó sea por la cantidad de 17.801 pesetas, que es por el tipo que sale á subasta, y con sujeción á todas las condiciones de los pliegos, tanto facultativas como administrativas y económicas, que sirvieron de base á las anteriores subastas.

El importe del presupuesto de ejecución es de cuenta del rematante, que en este caso asciende á la cantidad de 260 pesetas con sesenta céntimos, con arreglo á la Real orden del Ministerio de Fomento de 5 de Febrero de 1909.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los particulares que quieran tomar parte en la subasta.

Granada, 30 de Mayo de 1916.—Enrique Salgado. P=3551

Recaudación de Contribuciones de la zona de Albacete.

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1916.

D. Ignacio Roca Picazo, Recaudador de Contribuciones de Albacete.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Abril último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Antonia Alfaro Rodríguez, 2,02 pesetas.
Gabriela Ballesteros Toledo, 45,24.
Manuel Bañón González, 188,49.
Victoriano Esparcia Jiménez, 6.
Antonio Esparcia Iniesta, 15,02.
José Gallejo Jiménez, 44,70.
Eloy García Lozano, 4,43.
Juan Garrido Martínez, 2,61.
Antonio Gernaldo Arteaga, 2,61.
Juan Gómez Royo, 2,67.

Herederos de Consuelo Maza de Lozano, 39,06.

Idem de Daniel Ballesteros, 11,16.

Idem de María Ballesteros, 6,64.

Idem de Pedro Mazo de Lezana, 7,56.

Idem de Cristóbal Medrano, 3,42.

Felipe Hidalgo Candelas, 3,76.

Diego Lerma Herráez, 8,79.

Emilio Lozano Sahuquillo, 4,84.

Antonio Fronoyote Martínez Miranda, 5,25 pesetas.

Tomás Navarro Esparcia, 3,02.

Pedro Navarro Iruesta, 6,33.

Félix Pinero Cebrían, 27,80.

Hermínio Piqueras Quintanilla, 2,97.

Cándida Sánchez Martínez, 1,98.

Ginés Arenas López, 2,46.

Catalina García Lozano, 2,04.

Victoriano González Díaz, 1,59.

Jorge Navarro Iruesta, 1,56.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Albacete, 9 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Ignacio Roca. P=3276

Recaudación de Contribuciones de Lorca.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que tramito por débitos de Contribución urbana contra D. José Gallejo García por su señora D.^a María Hilario Correas, con esta fecha se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Vista la proposición presentada en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la que hace D. José Navarro Campos, se le adjudica el inmueble subastado á dicho señor por haber ingresado en el acto las 106 pesetas, importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 30 del corriente ante el Notario D. Benedito Manrique Castillo.

»Notifíquese esta providencia al adjudicatario y á los deudores por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, por desconocerse el paradero de estos dos últimos, requiriéndoles para que concurren á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

»Así lo mando y firmo en Lorca á 24 de Mayo de 1916.—El Agente, Ginés Caravajal.»

Y cumpliendo con la providencia preinserta, y para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro y firmo el presente en Lorca á 25 de Mayo de 1916.—El Agente, Ginés Caravajal Costa. P=3561

Recaudación de Contribuciones de la zona de Bullas.

Derechos reales.—Años 1894-95.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 18 de los corrientes, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora D.^a Gregoria Sánchez Hernán-

dez sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación, en pública subasta, del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, á las once horas del día 14 de Junio próximo, en el local de esta Agencia, plaza de Sardag, número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales del pueblo de Bullas y de esta capital, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Deudora que se cita.

D.^a Gregoria Sánchez Hernández, 123,61 pesetas.

Siendo dicha deudora una de las personas á quienes está mandado notificar, en concepto de deudora, lo hago en cumplimiento de la misma y en la forma que previene el artículo 142 de la mencionada Instrucción.

Murcia, 26 de Mayo de 1916.—El Agente auxiliar, Mariano Ríos. P=3562

Recaudación de Contribuciones de la novena zona de Murcia.

Contribución rústica.

Primer trimestre de 1916.

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 17 de Marzo último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia, en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Ana García Conesa, 2,39 pesetas.
Andrés Salazar García, 2,17.
Francisco Conesa Alcázar, 1,63.
Jerónimo Escudero Tarraga, 1,96.
León Gómez Pertusa, 2,71.
Manuel Murcia Calatayud, 2,17.
Manuel Escudero García, 1,52.
Jorge de Serlavigne, 2,71.

Juan Fuca.
 Matías Juste, 2,60.
 Pedro Asensio Hernández, 1,64.
 Agustín Sáez Pérez, 1,63.
 Antonio Meseguer, 1,63.
 Bernabé Delgado Sáez, 1,63.
 Blas Sáez Andrés, 2,17.
 Cayetano García Sánchez, 1,90.
 Domingo Gómez García, 1,96.
 Francisco Imbernon Hernández, 3,26.
 Fulgencio Gómez García.
 Fulgencio Tárraga Olmos, 1,52.
 Germán López Llorea, 1,63.
 José Escudero Pérez, 1,63.
 Julián Sáez Albaladejo, 4,24.
 Manuel Campillo M., 1,63.
 Regino Tárraga Henarejós, 1,63.
 Amparo Llovera, 1,63.
 Señor Barón del Pujols de Planes, 5,71.
 Concepción Molina González, 1,52.
 Emilio Serrano García, 2,31.
 Ezequiel Díez y Sáez, 2,66.
 Ildefonso Gallego Rojas, 2,28.
 Francisco Salazar Hernández, 1,85.
 José Bonache Amorós, 1,52.
 José Solano M., 1,68.
 Luis Escribano, 7,23.
 Manuel Ibáñez Carrillo, 83,96.
 Mariano Sáez Barceló, 2,44.
 Pedro Logar Heredia, 1,66.
 Rosendo Alcázar, 3,74.
 Rosalía Sáez Martínez, 2,17.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pinatar, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Mayo de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más. P.—3346

Contribución urbana.

Primer trimestre de 1916.

D. Vicente Más y Matos, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 17 de Mayo último, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho precepto pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio Hernández Zapata, 1,67 pesetas.
 El mismo, 1,67.
 Joaquín Vera Tárraga, 1,67.
 José Gómez López, 2.
 Manuel Martínez Cánovas, 1,67.
 Manuel Moya Martínez, 1,67.
 Ildefonso Gallego Rojo, 1,66.
 José Viuda López, 1,66.
 María Morales Bolarín, 1,66.
 Rosendo Alcaraz Zamora, 1,66.
 Salvador Gómez Espía, 1,63.
 Agustín Pérez Sanz, 1,67.
 Ambrosio Orsi Gómez, 1,67.
 Andrés Campillo Pérez, 1,66.
 Antonio Álvarez García, 2,50.
 El mismo, 1,67.
 Asensio Gómez Gómez, 1,67.
 Valentín Ballester Martínez, 1,67.
 Jerónimo Escudero Tárraga, 1,67.
 Joaquín Sánchez Conesa, 1,67.
 José Albaladejo Sáez, 1,66.
 Julián López Albaladejo, 2,50.
 Antonio Serrano García, 4,17.
 Antonio Pérez Callejas, 2,50.
 Barón del Pujol y Planes, 4,17.
 Juan Bernabé Conesa, 1,67.
 Concepción Molina García, 4,17.
 Consuelo Bueno Peñalver, 2,50.
 Ezequiel Díaz y San de Berenga, 16,67.
 Elisa Pascual Pino, 4,17.
 Emilio Serrano García, 1,67.
 Francisco Fubruon Amarejos, 1,67.
 José Ceño Martínez, 4,17.
 José Ferrándiz Muñoz, 16,67.
 José Toral Velázquez, 5.
 Juan Martínez Albaladejo, 10,84.
 Juan Quer, 3,83.
 Luis Escribano, 5,83.
 El mismo, 5,84.
 Manuel Ibáñez Carrillo, 5,83.
 El mismo, 8,26.
 Matías Fert, 2,50.
 Agustín Toval Soler, 2,50.
 Patricio López Albaladejo, 1,67.
 Pedro Mauresa Calatayud, 8,33.
 Ricardo Guirao Rocamora, 10,84.
 José Alcaraz Zamora, 4,17.
 El mismo, 11,67.
 Juan María Albaladejo, 5.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pinatar, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Mayo de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más. P.—3345

Recaudación de Contribuciones de la zona de la Puebla de Almenara.

D. Eusebio Bisueño Girón, Agente ejecutivo, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de la Puebla de Almenara (Cuenca).

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo en el pueblo expresado, por acumulación de débitos de Contribución urbana, pertenecientes á los años de 1902 al 1915, inclusivos, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación,

Notifíqueseles esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de fincas que se designan.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se relacionan, cuyo domicilio se ignora, se les notifica por medio del presente, que será insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, puesto que no han cumplido con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios citada.

Deudores que se citan.

María Fernández, 74,91 pesetas.
 Juan Pablo Martínez, 4,82.
 Antonio Palomino, 7,90.
 Matías Pecos, 24,13.
 Constantino Cicuendes, 11,94.
 Valentín Rozalen, 40,43.
 Ramón Serrano Pingarrón, 763,04.
 Saturnino Fernández, 7,60.
 Manuel Aguilera, 61,53.
 Marcelino Bustos, 33,45.
 Jorge Bravo, 41,33.
 Veneciano Martínez, 15,81.
 Manuel Fernández, 16,10.
 María Fernández, 14,57.
 Valentina Fernández, 43,70.
 Regino Fernández, 55,06.
 José María González, 46,11.
 Juan José Huéllamo, 13,35.
 Sandalio Martínez, 66,90.
 Felipe Mendoza, 27,67.
 Cipriana Melero, 26,60.
 Lucas Melero, 46,17.
 Juan Pedro Morán, 34,39.
 Pedro Martínez Ruiz, 43,16.
 Dámaso Melero, 8,76.
 Gregorio Megia, 38,60.
 Isidora Ortiz, 27,60.
 Miguel Ortega, 4,64.
 Prudencio Ortiz, 6,67.
 Juan Pardo, 24,24.
 Matías Pecos, 55,56.
 Gabriel Pinedo, 42,82.
 Justo Regidor, 32,82.
 Manuel Rozalen, 36,20.
 Vicente Rozalen Huéllamo, 23,05.
 María Antonia Ruiz, 16,64.
 Benito Vara, 13,95.
 Ana María Vara, 4,68.
 Gregorio Artiga, 20,38.
 Manuel Alonso, 20,51.
 Francisco Avila, 10,89.
 Marcelino Bustos, 8,70.
 Francisco Carretero, 27,23.
 Aniceto Fernández, 19,65.
 Basilia Fernández, 38,78.
 Estefanía Fernández, 18,34.
 Brígida Fernández, 25,23.
 Rita Fernández, 24,29.
 Regina Fernández, 21,21.
 Guillermo Fernández, 25,59.
 María Jiménez, 6,45.
 Casimiro Jiménez, 11,51.
 Isidoro Jiménez, 29,56.
 Anselmo Guijarro, 18,29.
 Faustino Hueta, 5,32.
 Manuel Huéllamo, 18,44.
 Gregorio López, 27,71.
 Leandro López, 17,29.
 Isidoro López, 29,85.
 Juan José Martínez, 9,62.
 Jesús Moreno, 36,79.
 José Montalegre, 14,39.
 Casiano Mota, 18,43.

Juan José Vara Martínez, 19,08.
 Manuel Mata, 40,13.
 Manuel Pérez, 22,29.
 Patricia Pinedo, 25,73.
 Segundo Parra, 16,94.
 Josefa Romero, 9,19.
 Benito Rozalen, 40,13.
 Basilio Rubio, 40.
 Lino Rubio, 31,34.
 Petra Rozalen, 22,76.
 Manuel Flórez, 11,23.
 Ceferino Sánchez, 11,28.
 Luis Sánchez, 18,76.
 Gregorio Sánchez, 14,49.
 Vicente Vello, 23,16.
 Onofre Villa, 25,18.
 María Vellisca, 15,53.
 Ramona Vara, 40,09.
 Manuel Peces, 3,96.
 Valentín Ruiz, 10,75.
 Lucio Ruiz, 2,93.
 María Francisca Fernández, 3,48.
 Pedro Ruiz Martínez, 2,63.
 Puebla de Almenara, 28 de Abril de 1916.—Eusebio Risueño. P—3325

Recaudación de Contribuciones de la zona de Puerto de Santa María.

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales que instruyo por débitos de Contribución rústica y urbana de los pueblos del Puerto de Santa María, Puerto Real y Rota, correspondiente al primer trimestre del año actual, donde están comprendidos los deudores que después se indican, se ha dictado en los mismos, con fecha 25 de Marzo próximo pasado, la siguiente

«*Providencia.*— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

PUERTO DE SANTA MARÍA

Dolores García y García, 2,78 pesetas.
 Rosario Gómez Sánchez, 1,70.
 Manuel Lama Medina, 2,53.
 Micaela Suárez, 44,65.
 José Urdanvideluz Mendiola, 7,83.
 Francisco Castilla Corzo (semestral), 2,50.
 Francisco Fernández Espinosa, 11,50.
 Juan Vargas Argüelles, 12,51.
 Guadalupe Martínez Conde, 16,67.
 Manuel González Rivero, 30,01.
 Herederos de Manuel Esteban Aragón, 7,50 pesetas.
 Manuel Vargas Ruiz, 3,75.
 María Antonia Salván, 16,67.
 Antonio Argüelles Fernández, 10,84.
 Manuel María Solís, 25,01.
 Benito Ferrer Rabech, 25,01.
 Antonio Mera Dopeso, 12,50.
 Herederos de Concepción Uceda, 10.
 Concepción Uceda, 2,50.
 Antonio López, 5.

PUERTO REAL

Antonio Fernández Huertas, 6,80 pesetas.
 José Gutiérrez (semestral), 2,58.
 José Rodríguez y Rodríguez (idem), 1,78.
 Rafael Ruiz de Somavía, 9,45.
 José Jover, 9,45.
 Dolores Torres, 11,81.
 Juan Muñoz, 5,93.
 Christian Sharfeson, 18,88.
 Cipriana Meinadier y herederos de Meinadier, 122,46.
 José Tornamira, 11,81.
 Ricardo Zorrero, 39,37.
 Francisco Ordóñez y Juan Fernández, 9,45 pesetas.
 Rafael Ruiz de Somavía, 18,88.
 Francisco Manzano, 20,47.
 José Gómez García, 14,17.
 José Barandiarán, 3,15.
 Juan Francisco Portuondo, 3,10.
 Rufino Nieto Escribano, 1,89.
 Francisco Paz Mateos, 1,52.
 Juan Santacruz, 2,20.
 Antonia Jiménez, 1,89.
 Herederos de Juan Lavalle, 1,89.
 José Valencia Gómez, 1,89.
 Inés y Luis Pérez, 2,42.
 Andrés Ortiz, 2,84.
 Manuel Guerrero Castro, 2,42.
 José Márquez, 28,34.
 Josefa Domenech, 15,75.

ROTA

Antonia Acuña Fuentes, 1,58 pesetas.
 Ana Bernal, herederos, 5,69.
 José Bernal Laynes Lucero, 3,79.
 Pedro Bernal Laynes, 3,79.
 Manuel Cañas Lobato de Ramírez, 15,81.
 Capellanía de Laureano Rodríguez, 3,79.
 Rafael Díaz Román, 4,74.
 Ramón García Peria, 3,79.
 Antonio González de Lázaro, 5,69.
 Juan Gutiérrez de Juan, 2,85.
 Antonia Granados de Arana, 4,74.
 Herederos de Diego Camero, 4,74.
 Idem de Gaspar Milán, 3,79.
 Idem de José Núñez, 3,79.
 Idem de Cristobalina Marrufo, 3,80.
 Idem de Antonio Ramos, 3,80.
 Idem de Francisca Izarday, 3,80.
 Idem de Juan A. Núñez, 3,79.
 Idem de Beatriz Gómez de Lara, 3,79.
 Idem de Juana Flores, 1,89.
 Idem de Ramón Bernal, 2,85.
 Idem de Juan Ruiz, 4,74.
 Idem de Juana María Rizo, 3,79.
 Idem de Agueda Gutiérrez, 3,79.
 Idem de Juan Izquierdo, 6,40.
 José Laynes de Alonso, 4,74.
 Manuela Lavado Puyana, 3,79.
 Antonio Lobato Linares, 7,59.
 José Macías, 3,32.
 Rodrigo Márquez Patiño, herederos, 3,79.
 Juana Martín Gutiérrez, 3,32.
 Roque Medina Mateos, herederos, 4,27.
 Salvador Milán Viuela, viuda, 4,74.
 Antonio Moreno de Alonso, herederos, 4,74 pesetas.
 José Moreno Manzano, 2,37.
 Juan R. Pacheco Castellano, herederos, 3,80 pesetas.
 Josefa Reyes de Herrera, 6,32.
 María Concepción Reyes Acosta, 1,58.
 Antonio Rodríguez Rubio de los Reyes, 5,85 pesetas.
 Francisco Rodríguez de Diego, 3,79.
 Juan Rodríguez Ruiz, 9,49.
 Josefa Rodríguez Rubio de los Reyes, 5,85 pesetas.
 María Dolores Ruiz, 1,89.
 Antonio Ruiz Herrera Curtido, 5,69.
 Manuel Sañas Comacho, 3,79.
 José Sánchez Cloquero de Bartolomé, 3,80 pesetas.
 Manuela Sánchez, viuda, 6,32.
 José Santamaría Márquez, 3,79.

Mercedes Santos Martínez, 2,84.
 Andrés Alba Bellido, 28,45.
 Santiago Gutiérrez Gutiérrez, 3,16.
 Rita Hernández Camoyán, 25,01.
 José María Herrera (Presbítero), 3,32.
 Francisco Jiménez, 7,59.
 Antonia Medina, 5,69.
 María Dolores Sánchez, 6,32.
 Eugenio Uzurriaga, 37,94.
 Antonio Ferrera Santamaría, 2,53.
 Herederos de Francisco Alcedo, 2,54.
 María Márquez, 1,89.
 Herederos de Antonio Pacheco, 1,90.
 Idem de Cristobalina Paradas, 1,89.
 Ramón Beltrán Delgado, 2,39.
 Dolores Cañas Santos, 14,90.
 Manuel García García, 3,14.
 Dolores García Martín Arroyo, 11,50.
 José Gutiérrez Laynes, 3,40.
 Juan Herrera Ruiz, 2,87.
 Herederos de Manuel Bernal García, 2,72 pesetas.
 Idem de María Fuentes Izquierdo, 2,39.
 Idem de Manuel Gómez Bernal, 3,74.
 Idem de Diego Gutiérrez Izquierdo, 4,16.
 Idem de Juana Helices Gómez, 2,14.
 Idem de Juan Izquierdo Quirós, 1,95.
 Idem de Manuel Lanzarote Bernal, 2,36.
 Idem de Manuel Macías de Benito, 2,02.
 Idem de Francisco Marrufo Laynes, 7,87.
 Idem de Sebastián Mateos Pérez, 2,09.
 Idem de Salvadora Milán, 2,18.
 Idem de José Sánchez Gutiérrez, 2,81.
 Francisco Reyes Gutiérrez, 1,64.
 María Catalán Ferrera, 11,05.
 Joaquín Fernández, 2,99.
 Rita Hernández Camoyán, 1,85.
 Herederos de José Díaz del Coto, 6,31.
 Idem de Juan N. Nevas, 3,03.
 José Lucas Moreno, 2,48.
 Antonio Ramos, 3,37.
 Cristobalina Rodríguez Pérez, 2,03.
 Testamentaria de la Duquesa Beauvente, 6,69 pesetas.
 Antonia Verano Beltrán, 1,79.
 María Bernal Ruiz, 2,04.
 Luisa Copero Bernal, 2,47.
 Antonio Domínguez Bejarano, 1,57.
 Antonio Fénix Helices, 2,39.
 María Juana García Quirós Benítez, 2,26.
 Francisco García Quirós Bernal, 2,90.
 Dolores Gómez Moyano, 2,32.
 María Josefa Herrera Pérez, 1,78.
 Manuela Herrera Quirós, 1,87.
 Herederos de Francisco Bojitos, 2,32.
 Josefa Martín Bejarano Ramos, 2,35.
 Ramón Martín Niño Laynes, 1,70.
 Matilde de Muñoz Ruiz Mateos, 2,25.
 Herederos de Antonio Ruiz Herrera, 2,94 pesetas.
 Fernando Sánchez Sosa, 2,57.
 Antonio Abad Pacheco, 1,78.
 María Dolores García Quirós Díaz, 2,15.
 Eugenio de la Pascua Enriles, 2,87.
 María Ruiz Bernal, 1,51.
 María Santamaría Sánchez, 2,42.
 Un desconocido, 1,75.

Lo que se notifica á los deudores antes referidos por medio del presente, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 29 de Abril de 1916.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano. P—3246

Recaudación de Contribuciones de la zona de Torrox.

D. Antonio Jaime Arrabal, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona mencionada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana correspondiente á varios años y trimestres que resultan á nombre de D. Francisco Fernández Orti-

gosa Espina, Anselmo Fernández Ortigosa García y D. Celestino Muñoz López, se ha dictado con fecha de este día la siguiente

«Providencia.»—No habiendo satisfecho los deudores citados sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles á los mismos embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en ésta, plaza Centurión; siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización sin deducir las cargas preferentes.

«Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedor hipotecario D. Antonio Pósito Guerrero, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y además en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y un cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una casa situada en la plaza pública de esta villa, compuesta de altos y bajos, mide 40 metros de fachada por 23,70 de dentro y 317,53 cuadrados de superficie; lindante por la izquierda entrando, balcones de D.ª Paulina Cañas Ojel-Jaramillo; Poniente, con casa de D. Tomás Carrasco Balero; Norte, otra de D.ª Rosario Norez Navas, y Levante, la plaza; capitalizada en 1.575 pesetas; valor para la subasta, 1.575 pesetas; postura admisible, 1.050 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fianzas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten comprar.

5.º Que es obligación del rematante cargar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera último la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro Público.

Y finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado á los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose á su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el artículo 99 de la Instrucción.

Nerja, 19 de Mayo de 1916.—El Recaudador auxiliar, Antonio Jaime.

P—3560

Recaudación de Contribuciones de la zona de Viana del Balle.

D. José Manuel Guerra, Recaudador de la Hacienda en el Ayuntamiento de Villarino de Conso.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondiente á los años de 1904 á 1915, se dictó la siguiente

«Providencia.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fianzas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los vecinos de este Municipio que se relacionan á continuación, cuyo actual domicilio no ha podido indagarse por las diligencias previamente practicadas, se lo notifica por medio del presente edicto, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda disponer su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Deudores que se citan.

Pedro Blanco, 6,70 pesetas.
Antonio Arias, 7,63.
Cástor García, 6,32.
Francisco Arias García, 1,01.
Generoso Núñez, 2,78.
Jorge Núñez, 7,67.
José Rodríguez González, 2,53.
Antonio Quiñones, 8,94.
Antonio Fernández, 1,01.
Francisco Fernández Núñez, 1,78.
José Vega Fernández, 2,54.
José Domínguez Mario, 1,52.
José Sánchez, 7,59.
José Quiñones, 1,26.
Servando García, 4,72.
Domingo Alonso González, 10,30.
José Sierra, 20,47.
José Alonso González, 16,37.
José Alonso, 3,79.
José Fernández Núñez, 6,08.
María Josefa Novoa, 6,25.
Manuel Núñez, 13,53.
Benito Yáñez, 3,18.
Domingo Alvarez, 0,78.
Domingo Pérez, 1,52.
Felipe Requejo, 7,15.
José Domínguez González, 2,28.
Pedro Pérez Mozo, 0,50.
Juan Blanco, 3,78.
Pedro Blanco, 7,67.
Antonio Barja, 4,04.
Nemesio Vega, 6,90.
Gregorio Barja, 7,71.
Pedro Requejo, 2,98.
Antonio Rodríguez, 5,06.
Dionisio Fernández, 2,02.
Domingo Estévez, 7,50.
Vidal García, 3,94.
Bernardino Fernández, 31,27.
Fidel Fernández, 4,04.
Francisco Barja, 11,85.
Josefa Gago, 26,73.
Lorenzo Grande, 2,54.
María Gago, 1,52.
Pedro Fernández Barja, 4,63.

Villarino de Conso, 1.º de Abril de 1916.
El Recaudador, José Manuel Guerra.

P—3372

D. José Manuel Guerra Blanco, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Villarino de Conso.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los cuatro trimestres de 1915, se ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia.»—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vendidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por los trimestres indicados.

«Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas de los últimos trimestres vencidos de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideraran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores, ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Ana Bembibre, 1,52 pesetas.
Antonio Horbilla, 0,43.
Ana María López, 1,74.
Antonio González, 0,65.
Antonio Alonso, 11,52.
Alonso Castro, 2,17.
Alonso Fernández, 3,43.
Bernardo Fernández, 0,43.
Bartolomé Castro, 1,75.
Cástor García, 14,78.
Domingo Fernández, 1,09.
Domingo Salgado, 1,09.
Domingo González, 3,26.
Eugenio Martínez, 3,04.
Felipe Martínez, 2,39.
Francisco Domínguez, 2,39.
Francisco Salgado, 1,96.
Fortunato Rodríguez, 1,74.
Francisco Blanco, 3,26.
Francisco Domínguez, 8,07.
El mismo, 1,09.
Faustino Yáñez, 1,30.
Gervasio Bembibre, 0,87.
José Armesto González, 50,65.
Juan Basalo Domínguez, 3,91.
Julia Diéguez, 3,54.
Margarita Santiago, 0,65.
Pedro Sotillo, 8,04.
Pedro Rodríguez, 1,52.
Pedro Vidal, 0,87.
Señor de Lánzara, 54,25.
Urbano Pejiño Sotomayor, 20,43.
Venancio Vizecaya, 2,17.
Villarino de Conso, 1.º de Abril de 1916.—El Recaudador, José Manuel Guerra,
P—3374

Agencia ejecutiva de Arcos de la Frontera.

D. Antonio Jiménez Ahumada, Agente ejecutivo auxiliar por Contribuciones de la primera zona de Arcos de la Frontera.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que por esta Agencia se sigue contra D. Jesús Camacho Sousa, de ignorado paradero y domicilio desconocido, por débitos de Contribución urbana, se ha causado embargo á responder del principal, recargos y costas en la finca siguiente:

Una parte de la casa número 22 antiguo y moderno, de la calle de San Francisco, de esta ciudad, cuya parte se compone de dos habitaciones, una en el piso bajo, que es la tercera entrando á la derecha, y un sobrado que se registra subiendo la escalera, el quinto, á la derecha, con alcoba; mide la primera 23 metros 54 decímetros, y el segundo 30 metros 70 decímetros y 85 centímetros; linda toda la casa: por la derecha entrando, con casa de Andrés Delgado Durán; por la izquierda, con otra de Juan Valie, y espalda, con la de Fernando Amarillo.

En cuyo expediente, y á dicho embargo, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.* — Notifíquese al deudor D. Jesús Camacho Sousa el embargo causado por esta Agencia en la finca de su propiedad, y requiérasele á la vez para que en el plazo de tres días presente en esta oficina los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la vigente Instrucción.»

Y con el fin de que le sirva á dicho deudor, de ignorado paradero, de notificación y requerimiento en forma, le expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Arcos de la Frontera, 20 de Mayo de 1916.—El Agente, Antonio Jiménez.

P—3555

Agencia ejecutiva de la tercera zona de Balaguer.

D. Antonio Pinós Marsell, Recaudador y Agente ejecutivo de la tercera zona de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Portella, por débitos á la Contribución territorial, rústica y urbana de los años 1914, 1915 y primer trimestre de 1916, contra D. Antonio Manonella Farré, de ignorado paradero, con fecha 15 del actual, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.* — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Antonio Manonellas Farré.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el

domicilio de D. Antonio Manonellas Farré, por medio de la presente cédula se le notifica la transcripta providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 60 pesetas con 76 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de la Recaudación, sita en Balaguer, plaza Mayor, número 34, segundo, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Portella, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Portella á 20 de Mayo de 1916.—El Agente, Antonio Pinós.

P—3583

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Murcia.

*Contribución rústica.
Primer trimestre de 1916.*

D. Angel Antelo Meseguer, Agente-Recaudador de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer de persona alguna que lo represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Ana María Conesa, 1,61 pesetas.
Adolfo Hernández Francés, 4,57.
Antonio Sánchez Blázquez, 10,55.
Blas Martínez Pérez, 5,68.
Carolina y Adela Pedemonte, 1,50.
Encarnación Carrión Inglés, 16,73.
Francisco Sánchez Albaladejo, 15,52.
Francisco Carbajal Hernández, 4,12.
Fulgencio Espejo Leonés, 4,17.
Marqués Torre Pacheco, 2,26.
Francisco García González, 1,86.
Francisco Moreno Andrés, 13,22.
Francisco Nieto Cañavara, 2,31.
Francisco Saura Alvarés, 3,87.
Fabián Saura Roca, 3,77.
Francisco Sánchez Valero, 27,88.
Ginés Conesa González, 2,06.

Gregoria Sánchez Hernández, 5,53.
Ginés Sánchez Pérez, 2,16.
Herederos de Francisco Ferro, 7,69.
José Aparicio Requena, 25,02.
José Cervantes Conesa, 2,66.
Juan Fernández Sánchez, 5,78.
Jacobo Gómez Martínez, 1,96.
Juan Martínez Barcelona, 1,71.
Juan Meroño Cegarra, 5,75.
Juan Martínez Martínez, 2,71.
José Sánchez López, 2,25.
José Soto Luján, 1,96.
Leandro Bernal Conesa, 2,91.
Luisa Sánchez Blázquez, 3,22.
Leandro Sánchez Marín, 2,61.
Martín Martínez Jorquera, 4,47.
Manuel Medina Martí, 2,46.
Mariana Pérez Avilés, 6,03.
María del Carmen Vicente y Ortega Condesa, 3,07.
Manuel Vial Funes, 3,06.
Pilar Martínez, viuda de José Ros, 3,67.
Rosalia Fuentes Martínez, 3,87.
Salustiano Salinas Lorca, 6,68.
Pedro García Ros, 6,28.
Antonio Campillo Mateo, 1,91.
Alfonso Conesa Sánchez, 1,81.
Antonio Huertas Cavas, 1,70.
Antonio Hernández García, 1,91.
Antonio Martínez Barcelona, 2,71.
Ana Paredes Hernández, 2,71.
Diego Bernal Ros, 1,81.
Encarnación Ros Otón, 2,11.
Francisco Conesa Hernández, 1,61.
Fernando Hernández García, 2,01.
Francisco Martínez Madrid, 1,61.
Ginés Cegarra Domenech, 1,61.
Ginés Martínez Pérez, 2,11.
José Rosique Ferrando, 1,61.
José Nieto Conesa, 1,60.
José Canales Serrano, 1,91.
José García Gómez, 1,51.
José García García, 1,50.
Juan Gil Zapata, 2,71.
José Hernández Nieto, 1,81.
Josefa Hernández Saura, 2,01.
José Antonio Hernández Vera, 2,51.
José María Plazas, 2,91.
Josefa Pérez Abril, 2,71.
Joaquín Peñalver Nieto, 2,31.
Josefa Paredes Veiasco, 1,50.
José Ros Otón, 2,61.
Luis Conesa Vidal, 1,91.
Leandro Solano Sánchez, 1,81.
María Esteban Marín, 1,71.
Miguel Saura Linares, 1,81.
Miguel Sánchez Osorio, 1,91.
Pedro Cayuela Méndez, 2,51.
Pedro del Balso Gómez, 1,50.
Ramona Marín Bolea, 2,61.
Salvador Saura Vivanco, 2,91.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena, 15 de Abril de 1916.—Angel Antelo. P—2713

Contribución urbana. — Primer trimestre de 1916.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por carecer de persona alguna que lo represente en esta localidad, por lo que expongo el pre-

ente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintidós horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

María Aroca Loyacano, 2,10 pesetas.
Juan Andrés Tenero, 7,87.
Pedro Berruaco Céspedes, 1,89.
Alfonso Basuda Siles, 20,47.
Antonio Belmonte Sánchez, 11,81.
Jacinto Conesa García, 3,15.
Benedictos Carmona, 12,38.
Elisa Cervera Romero, 4,72.
Joaquín Fontes, 8,40.
José Fernández Mateo, 1,99.
Mariano Hernández Alarcón, 2,26.
Antonio Hernández Gómez, 2,10.
Joaquín Hernández Sánchez, 3,04.
Heróclides de Fontes, 9,45.
Antonio López, 2,63.
Diego López Fructuoso, 2,10.
José María López Padilla, 3,14.
Antonio Lasuga Rodríguez, 3,87.
José Lormán Vidal, 2,05.
María Meseguer, 81,15.
Cayetano Martínez Gutiérrez, 3,67.
Dolores Martínez Angosto, 11,24.
Juan Martínez Hernández, 1,89.
Juan Martínez, 2,10.
Mouillo Martínez Balcana, 2,52.
Dolores Miraballes Sánchez, 4,72.
Francisco Nieto Cañavate, 1,57.
Francisco Navio Queraltor, 13,28.
Arturo Ortigosa, 19,35.
Juno Parades, por su hija Josefa, 1,89.
Luciano Pérez Martínez, 2,10.
Mariano Pérez Victoria, 14,86.
Fidel Paredo Cruz, 2,94.
Isidoro Rosique, 3,15.
Ramón Ros López, 3,69.
José Rubio González, 1,57.
Antonio Sánchez Remera, 135,87.
Giles Sánchez Pérez, por su esposa, 4,72.
Francisco Vives Cañavate, 1,89.

SEMIESTRES

María Aroca Loyacano, 2,10 pesetas.
Juan Andrés Martínez, 6,30.
Elisa Cervera Romero, 4,72.
Antonio Huertas Cavas, 1,89.
Juan Martínez Hernández, 1,89.
Giles Sánchez Pérez, por su esposa, 6,30.
Inés Sáez Belgado, 2,36.
Antonio Saura Toboso, 2,53.
Mancel Vera Ros, por su esposa, 2,20.
Raimundo Zamora Zaragoza, 1,89.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, exhalo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Catrigona, 15 de Abril de 1916.—Angel Antelo. P—2712

Agencia ejecutiva de la zona de Pañón.

D. Ernesto Baltar Carlés, Agente ejecutivo auxiliar de la mencionada zona en dicha provincia.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio, seguidos contra los individuos que á continuación se relacionan como deudores á la Hacienda por Contribución urbana, impuesta á su nombre en el Ayuntamiento de Teo, se agotó sin efecto el apremio de primer grado decretado oportunamente; y al vencimiento de aquél, se decretó el de segundo grado por providencia, cuya parte dispositiva es igual en todas ellas; y las referentes á los débitos del segundo y cuarto trimestres de 1915, que fueron dictadas en 10 de Julio y 27 de Diciembre, respectivamente, dice así

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintidós horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Deudores que se citan.

Ramón Abelleira Martínez, 9,48 pesetas.
Dolores Quintana González, 28,60.
Manuela Mateo Gómez, 110,83.

Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los contribuyentes deudores á ellos, y por si han fallecido, á sus herederos, representantes ó dueños de sus bienes, á todos y cada uno de ellos, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 144 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio del presente, la anterior providencia de segundo grado, requiriéndoles para que en el plazo que dicha providencia señala, satisfagan en la oficina de esta Agencia, sita en la calle de Ruiz Pons, de esta villa, los descubiertos y recargos que adeudan, en la inteligencia que, de no efectuarse en el indicado plazo, se procederá sin otra notificación, al embargo de los bienes afectos á las referidas Contribuciones.

Y con el fin de que sea publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Pañón á 15 de Enero de 1916.—Ernesto Baltar. P—3417

Agencia ejecutiva de la zona de Valls.

D. Francisco Cabré Guasch, Agente ejecutivo de Hacienda en esta zona de Valls (Tarragona).

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D.^a María Valentí Bassa por débitos de la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1913, 1914 y 1915, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.^a María Valentí Bassa sus descubiertos que se le tienen señalados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes mue-

bles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 26 de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.»

Y resultando que dicha deudora es de paradero desconocido, así como se ignora tenga en esta ciudad persona que la represente, expongo el presente edicto, á fin de que pueda llegar á conocimiento de la misma.

Y en cumplimiento á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, firmando el señor Alcalde de esta ciudad el duplicado de la notificación, juntamente con dos testigos, para que surta los oportunos efectos.

Valls, 30 de Mayo de 1916.—Francisco Cabré. P—3585

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Cádiz.

En el expediente que se sigue por el Negociado de fincas ruinosas, sobre obtener la ejecución de obras de seguridad y ornato en la casa, sita en la calle de San Rafael de la Viesca, número 5 moderno, y que antes tuvo la numeración 39, con el nombre de Consulado Viejo, y antes llamóse de Mirta, se cita, llama y emplaza á D. Luis y D.^a Juana Ruiz de la Escalera y Mazo, sus herederos y causahabientes, censualistas, hipotecarios, y en general, á cuantos se crean con algún derecho al predio, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á producir sus títulos y alegar sus derechos, obligándose á la ejecución de las obras, bajo apercibimiento que de no hacerlo se entenderá que renuncian á sus derechos, procediéndose á la tasación del inmueble por el Arquitecto titular, con citación del señor Regidor Síndico, y á la venta en pública subasta, con absoluta liberación de gravámenes, por sustituir el precio á la finca por ministerio de la Ley, depositándose dicho precio, deducido gastos, en el establecimiento oficial correspondiente, á disposición del señor Juez de primera instancia, ante quien deben ventilarse los derechos de los interesados en la propiedad sustituida, y en los censos y gravámenes antes existentes, á cuyo efecto se instará la inscripción previa en el Registro de la Propiedad á nombre del Municipio que enajena, y la extinción de los gravámenes.

Cádiz, 31 de Mayo de 1916.—P. D., José Los Peréztevas. M—3572

Alcaldía Constitucional de El Ferrol.

Tramitado, á petición de Antonio Muñoz Parga, expediente para justificar la

ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su hijo José Muñíos San Martín, nacido en esta ciudad el 29 de Abril de 1876, que se ausentó para Cuba á los catorce años de edad, sin que desde entonces se hayan vuelto á tener noticias de su paradero; y habiendo informado favorablemente la ausencia los señores Juez municipal y Cura párroco respectivo, y siendo el individuo de que se trata hermano del mozo de este Reemplazo y Ayuntamiento Jesús Muñíos San Martín, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento de Reemplazos, por si alguien tiene conocimiento del paradero del José Muñíos San Martín, se sirva participarlo á esta Alcaldía á los efectos procedentes.

El Ferrol, 5 de Mayo de 1916. — José Moréu. M-3465

Alcaldía Constitucional de León.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados y de revisión de exenciones los mozos que á continuación se expresan, á pesar de haber sido citados en debida forma, este Excmo. Ayuntamiento, vistos los expedientes instruidos al efecto, acordó declararles prófugos para todos los efectos legales.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía y ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, rogando á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, poniéndolos á mi disposición.

Mozos que se citan.

Reemplazo de 1916:
 Federico Feo García, hijo de Martín y Angela.
 Enrique Alvarez Martínez, de Isidoro y María.
 Gregorio Frade García, de Tomás y Antonia.
 Arcadio Calleja Santos, de Venancio y Manuela.
 Manuel Rivera, hijo de padres incógnitos.
 Manuel Sánchez Tascón, de Manuel y Mónica.
 Tomás García Alvarez, de Juan y María.
 Julio Rodríguez González, de Hipólito y Vicenta.
 Rufino García Pérez, de Fabián y Fermína.
 Esteban Pérez, hijo de padres incógnitos.
 Francisco Alvarez Cordero, de Lorenzo y Felicia.
 Ramón Miranda García, de Indalecio y Serafina.
 Sotero Martínez Merino, de Sotero y Julia.
 Luís Feito Cuervo, de José Antonio e Ignacia.
 Vicente Borregán, de N. y Polonia.
 Laureano Robles Cano, de José y Genoveva.
 Laurentino Campo Roy, de Agapito e Isabel.
 César Alvarez López, de Agustín y Eulogia.
 Pablo Diez Rodríguez, de Antolín y Juana.
 Víctor Anselmo, hijo de padres incógnitos.
 Cayetano Sacristán Villagrà, de Natalio y María.
 Jorge de la Fuente Pérez, de N. y Marta.

Guillermo González García, de Agustín y Francisca.

Miguel Vela-Hidalgo García, de Emilio y María Luisa.

Vicente Velilla Escudero, de Vicente y Loreto Felisa.

Florentino Alvarez Martínez, de Manuel y Rosalía.

Alfredo Caballero Soto, de Fausto y Herminia.

Marcelino Jiménez Díaz, de Pío y Dolores.

Cruz Gutiérrez Gutiérrez, de Mariano y Avelina.

Santos Barric García, de Blas y Teresa.

Nicasio Huertas López, de Feliciano y Vicenta.

Gregorio Palazuelos Cagigal, de Evaristo y Josefa.

Dario López Martínez, de Máximo y Agueda.

Rafael Gómez del Rio, de Federico y Emilia.

Felipe González Montero, de Francisco y Emilia.

Emilio Ramos Mora, de Enrique y Eleuteria.

Roberto de la Muega García, de Marcial y Filomena.

Ramón Alvarez Llamas, de Serapio y Cándida.

Emilio Serrano Enrich, de Domingo y Rosario.

Cristino Rodríguez González, de Regino e Inocencia.

Diego Montoya Hernández, de Francisco y Juana.

Vicente Blanco Gutiérrez, de Pedro y Petra.

Victor Méndez Ballesteros, de Ulpiano y Josefa.

Eloy Díez García, de Pablo y Manuela.

Prudenciano García Barrehada, de José y Eugenia.

Antonio Trobajo Robles, de Rufino y Rosenda.

Alejandro Rodríguez Redondo, de Francisco y Teresa.

Enrique Santa María Ortiguela, de Ambrosio y Gregoria.

Francisco de la Fuente Blanco, de Ildonfonso y Tomasa.

Reemplazo de 1915:
 Mario Genestar Coviellas, de Adolfo y Clementina.

Francisco Pedro, hijo de padres incógnitos.

Reemplazo de 1914:
 Julio Nozal Marcilla, de Isidoro y María.

Reemplazo de 1913:
 Victoriano Baztán Azpiroz, de Victoriano y Ramona.

León, 1.º de Mayo de 1916. — El Alcalde, Joaquín L. Robles. M-3487

Alcaldía Constitucional de Sevilla.

En expediente que instruyo en la Sección de Quintas de la Magdalena, á instancia del mozo Pedro Corrales Moreno, para acreditar la ausencia de su padre Salvador Corrales Rodríguez, con objeto de comprobar dicho extremo ante este Tribunal, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se manda y publica el presente edicto, á fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticias del paradero del citado Salvador Corrales Rodríguez, cuyas señas se expresan á continuación, se sirva manifestarlo á la Alcaldía con la brevedad posible á los efectos procedentes.

Señas de Salvador Corrales Rodríguez.

Edad cuarenta y ocho años, estatura más bien alto que bajo, color moreno claro, ojos pardos, pelo castaño; señas particulares: una cicatriz en una mejilla.

Sevilla, 15 de Mayo de 1916.

M-3525

En expediente que instruyo en la Sección de Quintas del distrito de San Vicente, de esta ciudad, á instancia del mozo número 111 del sorteo Jenaro Carrión Zapata, para acreditar la ausencia de sus hermanos de un solo vínculo José y Anastasio Carrión Sánchez, con objeto de comprobar dicho extremo ante este Tribunal, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 83 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se manda publicar el presente edicto á fin de que cualquiera Autoridad ó persona que tenga noticias del paradero del citado José y Anastasio Carrión Sánchez, cuyas señas se expresan á continuación, se sirva manifestarlo á esta Alcaldía con la brevedad posible, á los efectos procedentes.

Señas.

José Carrión Sanchez, de treinta y siete años de edad, estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color blanco, nariz regular.

Anastasio Carrión Sánchez, de treinta y cinco años de edad, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color claro, nariz regular.

Sevilla, 17 de Abril de 1916. — José González. M-3523

D. José González y Fernández de la Bandera, Teniente de Alcalde y Presidente del Tribunal de Quintas del distrito de San Vicente, de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo manifestado el mozo José Ruiz Martel, número 31 del Reemplazo de 1913, continuar en la revisión de este año, con la misma excepción de mantener á su madre por la ausencia de su padre desde hace más de quince años. llamado José Ruiz Bravo, se interesa nuevamente de todas las Autoridades la busca de este individuo, cuyas señas cuando se ausentó eran las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, estatura alta, color moreno, profesión jornalero, de cuarenta años de edad próximamente y sin señas particulares.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 83 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se inserta éste y otros.

Sevilla, 14 de Abril de 1916. — El Teniente de Alcalde, José González F. de la Bandera. M-3524

Alcaldía Constitucional de Vímianzo.

Al revisar la excepción legal del mozo Perfecto Porteiro Castiñeira, número 16 del Reemplazo de 1915 por este Ayuntamiento, se manifestó por éste, que su hermano Antonio Porteiro Castiñeira, hijo de Manuel y de María, natural de Vímianzo, de veintisiete años de edad, soltero, cuyas señas personales se desconocen, permanece en ignorado paradero desde que se ausentó para Cuba, hace unos once años.

Lo cual se hace público á los efectos del párrafo segundo artículo 145 del Re-

glamento dictado para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento; interesando de todas las Autoridades civiles y militares que, de tener conocimiento del actual paradero de dicho individuo, lo comuniquen á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Vimianzo, 6 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Emilio García. M—3544

Al revisar la excepción legal formulada por el mozo José Novoa Lema, número 12 del Reemplazo de 1915 por este Ayuntamiento, se manifestó por éste, que su padre Francisco Novoa Menso, natural de la parroquia de Carnis en este término, de cincuenta y ocho años de edad, casado, permanece ausente, desconociéndose absolutamente su paradero.

Lo cual se hace público á los efectos del párrafo segundo artículo 145 del Reglamento dictado para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, rogando á las Autoridades civiles y militares que, de tener conocimiento del actual paradero de dicho individuo, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Vimianzo, 6 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Emilio García. M—3545

Al revisar la excepción legal del mozo José Andrade Cordero, número 20 del Reemplazo de 1915, se manifestó por éste que su hermano Manuel Andrade Cordero, hijo de Vicente y Manuela, soltero, de veintitrés años de edad, natural de la parroquia de Colo, cuyas señas particulares se desconocen, continúa en ignorado paradero, no habiéndose recibido noticias del mismo desde que se ausentó para Buenos Aires, hace unos once años.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo segundo, artículo 145 del vigente Reglamento, dictado para aplicación de la ley de Reclutamiento, interesando de todas las Autoridades civiles y militares que, de tener conocimiento del actual paradero de dicho individuo, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Vimianzo, 6 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Emilio García. M—3545

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 48.217 de pesetas nominales 2.000, en 5 por 100 amortizable, expedido por este establecimiento en 24 de Mayo de 1907 á favor de D. Cándido Monzón Fernández, D. Ignacio Iscla Jaqueto y D. Baldomero García Martínez, propietarios, y D.^a Manuela Monzón Fernández, usufructuaria, se anuncia al público por primera vez para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 30 de Mayo de 1916.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio. X—1189

Banco de España.

Toledo.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito intransmisible números 181, 231 y 263, expedidos por esta sucursal en 18 de Mayo de 1893, 6 de Marzo de 1895 y 16 de Mayo de 1896, de pesetas nominales 5.100, 3.000 y 1.500, respectivamente, todos en Duda 4 por 100 interior y á favor de D. Francisco de Echavarría y Díaz, se anuncia al público por primera vez para que, el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Toledo, 31 de Mayo de 1916.—El Secretario, B. Bárcena. X—1192

Electro Metalúrgica del Astillero.

COMPAÑÍA ANÓNIMA

En virtud de la facultad otorgada por los Estatutos de constitución de esta Sociedad á su Consejo de Administración, éste, en sesión del 22 de Mayo próximo pasado, ha acordado que desde el 1.^o de Julio próximo, el domicilio social de esta Sociedad, actualmente en Madrid, paseo de Atocha, 17, se traslade á Boó (Santander), en su Fábrica de carburo de calcio.

Madrid, 4 de Junio de 1916.—El Administrador-Delegado. X—1184

Sociedad Anónima Tranvía ó Ferrocarril Económico de Manresa á Berga.

DOMICILIO SOCIAL: BARCELONA,
DIPUTACIÓN, 325, PRINCIPAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad, con arreglo á los Estatutos, ha acordado convocar á Junta general ordinaria de los señores Accionistas, para el día 30 del corriente, á las once, en el domicilio social, calle Diputación, 325, principal, á los fines que determina el artículo 31 de los estatutos.

Tendrán derecho á concurrir á dicha Junta, los poseedores de 10 acciones, por lo menos, que deberán ser depositadas hasta el día 23 del corriente, en la Caja de la Compañía (Oficinas centrales de Manresa), ó en la sucursal del Crédit Lyonnais, plaza de Urquinaona, número 11, Barcelona. Los resguardos que facilitará la Compañía ó el citado Establecimiento bancario, servirán para poder asistir á la Junta.

Barcelona, 2 de Junio de 1916.—El Presidente del Consejo de Administración, Roberto Farjón. X—1187

Sociedad Española de Cementos Portland.

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, el Consejo de Administración convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, para el día 27 del corriente mes, á las once de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, calle de Serrano, número 9.

Madrid, 6 de Junio de 1916.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Portago. X—1193

Petrolífera de Pambanco.

COMPAÑÍA ANÓNIMA

El Consejo de Administración convoca á Junta general ordinaria de Accionistas para el jueves 22 del actual, á las cinco de la tarde, en el domicilio social.

Para tener derecho de asistencia, será preciso que cada Accionista deposite sus acciones, por lo menos, tres días antes de la fecha indicada, en el domicilio social.

Horas, de seis á siete de la tarde.
Madrid, 6 de Junio de 1916.—El Consejero-Secretario, José J. de Elizaga. X—1185

Banco Vitalicio de España.

COMPAÑÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: Rambla de Cataluña,
número 18, Barcelona.

Habiéndose extraviado la póliza número 61.523, que libró el Banco Vitalicio de España á D. Agustín Alonso Arpio, de Gerona, en 2 de Marzo de 1903, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de hacer constar que, si no fuese presentada en la Administración de la Compañía, dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto, y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 23 de Mayo de 1916.—El Administrador, P. Aurinet. X—1188